



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00057-00
Demandante:	CARMEN ELENA TORRES MORALES
Demandado:	- . RAFAEL ENRIQUE GUEVARA CORCHO - . ELVIRA GUERRA MESTRA

Al Despacho el siguiente asunto, habida cuenta de que se hace necesario proseguir con la etapa procesal que corresponde.

Se verifica que a través de auto fechado 26 de julio de 2023, esta unidad judicial resolvió, entre otros,

PRIMERO: TENER por no notificada a la demandada ELVIRA GUERRA MESTRA por lo antes dicho.

SEGUNDO: TENER como dirección de notificación de los demandados "vereda Los Cedros calle principal quinta casa" en el Municipio de Cotorra – Córdoba.

(...)

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que surta en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda de la señora ELVIRA GUERRA MESTRA, por lo dicho en la motivación.

Habida cuenta de la orden dada en precedencia, el apoderado judicial de la parte activa, en calenda 16 de agosto de 2023, allega memorial dirigido a este proceso donde manifiesta que, respecto de la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada ELVIRA GUERRA MESTRA “el envío no se ha podido realizar porque tuvo una novedad y no ha podido ser digitalizado por problemas de la empresa 4-72”, acompañado de una certificación que expide la empresa de mensajería, sin embargo, de dicho documento, se verifica que la notificación va dirigida a otra persona distinta a la que se debe notificar en este asunto, véase:

La oficina de cerete 4-72 ubicada en la carrera 14 # 12-75 local 106, barrio centro, del municipio de cerete- Córdoba. Recibió el día 21 de junio de año 2023, un oficio de envío de notificación por aviso por el artículo 292 del C.G.P. DR. LUIS ENRIQUE MADERA HERNANDEZ. CON CC: 11.035.837, CON TP: 98.188 DEL C.S.J. DEL MUNICIPIO DE CERETE - CORDOBA. PARA EL SEÑOR: LUCI HERNANDEZ SALAS .UBICADA: EN LA CARRERA 21 CON CALLE 15 APTO 102 DEL MUNICIPIO DE COTORRA- CORDOBA. Donde es ampliamente conocida el número de guía es RB762921224CO el cual se le impuso a ese envío.

La oficina de servicio postales de Colombia de cerete, certifica y da constancia del envío, el cual tuvo UNA NOVEDAD EL ENVIO NO HA SIDO DIGITALIZADO POR PROBLEMAS SDE SISTEMA DE LA EMPRESA .4-72. de 2023.

Para constancia se expide la presente, a los catorce días (14) del mes de agosto de año 2023.

Razón por la que se instará a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal impuesta en el numeral 5° del auto citado en líneas que anteceden, a fin de imprimirle celeridad a este proceso.

Por otro lado, como quiera que, en el auto en cita, se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA CORCHO** y, bajo ese entendido, se le corrió traslado de la demanda por el término de 10 días, habida cuenta que dicho término se encuentra vencido, se advierte que dicho demandado no contestó la demanda, razón por la cual, se le tendrá por no contestado el libelo demandatorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete-Córdoba

RESUELVE

PRIMERO: INSTAR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal impuesta en el numeral 5° del auto citado 26 de junio de 2023, a fin de imprimirle celeridad a este proceso.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del demandado **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA CORCHO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA